

RESOLUCIÓN - OTORGAR SUBVENCIÓN

Exp. 2023_365

Promotor AGRUPACIÓN PESSEBRISTA DE RODA DE TER

Tipo expediente Subvenciones concesión directa

Objeto EXPOSICIÓN BELENES NAVIDAD

Destinatarios Agrupación pesebrista Roda Ter CIF / DNI **G58887563**

Importe Total 250 €

Vista la petición formulada por el AGRUPACIÓN PESSEBRISTA DE RODA DE TER, de Roda de Ter, en fecha 9 de noviembre 2023, REGISTRO DE ENTRADA NÚMERO 1508, para que le sea concedida una subvención por colaborar en la financiación de la EXPOSICIÓN DE BELENES DE LA NAVIDAD 2023.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129. del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Dado que el artículo 22.2 de la LGS establece los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el artículo 22.2 de la LGS apartado a) para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa.

Dado que según el apartado segundo del artículo 22 de la LGS, en la resolución de la concesión, además del / de la beneficiario / a, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas para la misma finalidad.

El señor alcalde de este Ayuntamiento, Jordi Vistós Mas, ante la secretaria que lo es de la Corporación, Montserrat Tintó Gimbernat y de conformidad con las atribuciones que le otorgan los artículos 21.1 de la Ley 7/85 de Régimen Local, y 51.1 la Ley 8/87 Municipal y de Régimen Local de Cataluña.

En virtud de todo ello, se propone la adopción de la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a AGRUPACIÓN PESSEBRISTA DE RODA DE TER con NIF G58887563, por un importe de 250 EUROS, destinada a financiar la exposición de pesebres Navidad, de acuerdo con el apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Segundo.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de 250 EUROS con cargo a la aplicación 334.480.05 del presupuesto del ejercicio 2023 para hacer frente a la subvención que otorga.

Tercero.- APROBAR las condiciones a que queda sujeto la presente subvención y que se concretan en los siguientes puntos:

1. La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de la EXPOSICIÓN DE BELENES, la cual se llevará a cabo durante el ejercicio 2023.

2. El / la beneficiario / a deberá justificar la realización de la obra o la actividad como máximo en el plazo de tres meses y siempre dentro del año de la actividad mediante la presentación de: la memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como las actividades realizadas, los participantes y los resultados obtenidos así como la memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS.

3. El pago de la subvención se realizará de una sola vez previa la presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior. Asimismo, antes del pago el / la beneficiario / a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Los / las perceptores / as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

4.a. El / la beneficiario / a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

4.b. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.c. Los / las beneficiarios / as deberán hacer constar la col • colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

4.d. Los / las beneficiarios / as deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013.

4.e. Los / las beneficiarios / as deberán comunicar la petición y / o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la sol • litud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

5. Se entenderá aceptada la subvención si el / la beneficiario / a no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la notificación de la presente resolución.

6. En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Cuarto.- NOTIFICAR la presente resolución a la Agrupación Belenista de Roda de Ter.

El alcalde

La secretaria

Les Masies de Roda, a la fecha de la firma